



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
 E INFRAESTRUCTURA N°397-2025-MDP/GDTI.**

Pichari, 30 de julio de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 1065-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 2987-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 2585-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2136-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 012-2025-MDP-SGSLP/ILAA-SO, CARTA N° 084-2025-MDP-GDTI/CYCDLC-RO y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en sesenta (60) folios, el cual sustenta la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2506441; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio, conforme lo dispone el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, conforme dispone el numeral 4.4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley





Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2506441, bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, bajo la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;



Que, en el marco de ejecución de dicho proyecto, mediante CARTA N° 084-2025-MDP-GDTI/CYCDLC-RO de fecha 11 de julio del 2025, el Residente, Ing. Carlos Yonel Cárdenas de la Cruz, solicita la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, por un presupuesto total de S/ 1'413,117.47 (Un millón cuatrocientos trece mil ciento diecisiete con 47/100 Soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables del proyecto, precisando que será destinado para generar requerimientos del personal técnico - administrativo, bienes y servicios en general y ejecutar con eficiencia y eficacia la obra, en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;



Que, mediante CARTA N° 012-2025-MDP-SGSLP/ILAA-SO de fecha 11 de julio del 2025, el Supervisor del proyecto, Ing. Iván Luis Ascarza Atau, valida y solicita la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el resumen del cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 2136-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 15 de julio del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Richard Morote Risco, remite el Presupuesto Analítico al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado y de conformidad a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, se determina viable proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2585-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 18 de julio del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondiente, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025;

Que, mediante INFORME N° 2987-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 21 de julio del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras extiende el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y solicita su aprobación vía acto resolutivo;



Que, mediante INFORME N° 1065-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 24 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme los informes favorables del Residente, Supervisor y demás oficinas y órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 24 de julio de 2025, remite a esta dependencia para su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de la Alcaldía, facultad que se delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante el numeral II de la Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y la Resolución de Alcaldía N° 022-2025-A-MDP/LC de fecha 10 de enero de 2025, que designó al titular de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás normas legales vigentes,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2506441, con un presupuesto total de S/ 1'413,117.47 (Un

millón cuatrocientos trece mil ciento diecisiete con 47/100 Soles), conforme los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 02-2025.**

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN									SUBTOTAL
		COSTO DIRECTO			GASTOS GENERALES			GASTOS DE SUPERVISION			
		COSTO DIRECTO EXP. TECNICO	COSTO DIRECTO ADIC. N°01	COSTO DIRECTO ADIC. N°02	GASTOS GENERALES O PRINCIPAL	GASTOS GENERALES S.A.D.I.C. N°01	GASTOS GENERALES ADIC. N°02	GASTOS DE SUPERVISION N.O. PRINCIPAL	GASTOS DE SUPERVISION ADIC. N°01	GASTOS DE SUPERVISION ADIC. N°02	
2.6.2.2.3.3	COSTO DE COSTRUCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL		258,222.00	170,530.07							S/ 428,752.07
2.6.2.2.3.4	COSTO DE COSTRUCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	59,596.40	135,793.10	120,084.00		4,900.50	1,538.00				S/ 321,911.00
2.6.2.2.3.5	COSTO DE COSTRUCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	62,850.00	68,552.31	32,063.77	24,755.93	35,141.96	45,766.63				S/ 269,129.60
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO	10,225.00									S/ 10,225.00
2.6.3.2.4.1	MOBILIDAD	73,893.03									S/ 73,893.03
2.6.3.2.4.2	EQUIPOS	115,760.00									S/ 115,760.00
2.6.3.2.6.2	MOBILIARIO CULTURA Y ARTE	9,000.00									S/ 9,000.00
2.6.3.2.9.1	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	60,150.00	8,370.00								S/ 68,520.00
2.6.3.2.9.2	ASEO LIMPIEZA Y COCINA	1,970.00									S/ 1,970.00
2.6.3.2.9.4	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	35,400.00									S/ 35,400.00
2.6.3.2.9.5	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	32,315.88									S/ 32,315.88
2.6.6.1.3.2	SOFTWARES	3,600.00									S/ 3,600.00
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	-	-	-			430.00	-	1,615.00		S/ 2,045.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	-	-	-			1,722.72	17,358.17	21,515.00		S/ 40,595.89
2.6.8.1.4.99	GASTOS DE LIQUIDACION DE PROYECTO	-	-	-							
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/.</b>		<b>464,759.31</b>	<b>470,937.41</b>	<b>322,677.84</b>	<b>24,755.93</b>	<b>40,042.46</b>	<b>47,303.63</b>	<b>2,152.72</b>	<b>17,358.17</b>	<b>23,130.00</b>	<b>1,413,117.47</b>
CONSOLIDADO			1,258,374.56			112,102.02		42,640.89			

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
SGEO  
OIS  
RO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Percy A. Quispe Tello  
C.I.P. 83940  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA